Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del Artículo 14 de la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por la **Diputada Mayra Lucila Valdés González**, del Grupo Parlamentario “Carlos Alberto Páez Falcón”, del Partido Acción Nacional.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **31 de Mayo de 2022.**

Turnada a la **Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo.**

**Fecha de lectura del dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE.-**

**MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ, en mi carácter de diputada de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, conjuntamente con los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** **“Carlos Alberto Páez Falcón”, con fundamento en lo establecido en los artículos 59, fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en ejercicio del derecho al que hacen referencia los artículos 21, fracción IV, 152, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, someto a la consideración del Pleno la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto** **que reforma el primer párrafo del Artículo 14 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La planificación para el desarrollo en los municipios de México es muy diversa. Mientras algunos municipios consideran dentro de sus planes para el desarrollo una misión y visión, así como objetivos y metas claras, algunos otros no tienen planes municipales de desarrollo. Además, mientras algunos ayuntamientos consideran la creación en su organización de consejos municipales de planeación, otros crean institutos municipales de planeación, con el objetivo de incentivar la participación social y la consulta ciudadana en lo relativo a la planeación local.

El Municipio como factor de desarrollo estatal y nacional, en la actualidad enfrenta importantes retos, que implican reforzar la coordinación interna del Ayuntamiento e intergubernamental con sus iguales, con los dos órdenes de gobierno y la sociedad civil organizada, teniendo como objeto el ofertar soluciones efectivas acordes con las condiciones imperantes; en este sentido, los ayuntamientos tienen un papel preponderante en la construcción de políticas públicas con una visión cercana a la sociedad y por ende contribuyen a orientar los recursos públicos con mayor precisión y eficacia, lo que eleva la calidad del gasto público y la generación de satisfactores o valor público.

Considerando lo anterior se hace evidente la necesidad de contar con una planeación estratégica de mediano y largo plazo, así como una planeación efectiva para el corto plazo, ambos tipos se constituyen en planes y programas respectivamente; el Plan de Desarrollo Municipal manifiesta la visión gubernamental y la priorización de las necesidades que se deban atender en el mediano y largo plazos, mediante objetivos, estrategias y líneas de acción.

La planeación del desarrollo municipal es una actividad de racionalidad administrativa, encaminada a prever y adaptar armónicamente las actividades económicas con las necesidades básicas de la comunidad, como son, entre otras:

- Educación.

- Salud.

- Asistencia social.

- Vivienda.

- Servicios públicos.

- Mejoramiento de las comunidades rurales.

A través de la planeación los ayuntamientos podrán mejorar sus sistemas de trabajo y aplicar con mayor eficacia los recursos financieros que los gobiernos federales y estatales transfieren para el desarrollo de proyectos productivos y de beneficio social.

El propósito principal de la planeación del desarrollo municipal es orientar la actividad económica para obtener el máximo beneficio social y tiene como objetivos los siguientes:

* Prever las acciones y recursos necesarios para el desarrollo económico y social del municipio.
* Movilizar los recursos económicos de la sociedad y encaminarlos al desarrollo de actividades productivas.
* Programar las acciones del gobierno municipal estableciendo un orden de prioridades.
* Procurar un desarrollo urbano equilibrado de los centros de población que forman parte del municipio.
* Promover la participación y conservación del medio ambiente.
* Promover el desarrollo armónico de la comunidad municipal.
* Asegurar el desarrollo de todas las comunidades del municipio.

Los Institutos Municipales de Planeación, tienen por objeto fortalecer y dar carácter institucional a los procesos de planeación participativa estratégica integral para el desarrollo sustentable a mediano y largo plazo de los municipios, para lo cual coordina la información geográfica y estadística, la planeación democrática y de evaluación del desempeño.

La gran importancia está en la gestión de los Institutos Municipales de Planeación, pues están encaminados a desarrollarse en dos vertientes:

* La atención a las necesidades del municipio y sus habitantes, que mejoren la calidad de vida, permitan el desarrollo socio-cultural y económico en armonía con la preservación del medio ambiente.
* La construcción y conducción de un gobierno ciudadano, en el que la planeación operativa del gobierno; permita que previo acuerdo del cuerpo edilicio, que genere una reorganización de la administración pública municipal, para mejorar la prestación de servicios públicos, disfrutar de una ciudad segura e impulse el desarrollo económico y social del Municipio.

Actualmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, promueve el conocimiento y uso de la información, para lo cual se impulsan distintos proyectos para su aplicación en las entidades federativas a través del Servicio de Información Georreferenciada.

Cuenta con la Oficina Virtual de Información Económica (OVIE), misma que permite a la ciudadanía contar con una solución geomática para integrar la información de diversas dependencias mediante un Sistema de Información Geográfica (SIG), para fortalecer la toma de decisiones económicas, detonar la inversión e impulsar el desarrollo económico.

El principal objetivo, es contar con una plataforma digital SIG dirigida a emprendedores, empresarios e inversionistas, que presenta de manera clara, unificada y comprensible, los principales datos económicos, sociodemográficos y urbanos para conocer, cuadra por cuadra, el contexto social, económico y urbano de cualquier área de su interés.

Los principales objetivos de esta plataforma son:

* Permitir la búsqueda y selección sobre la ubicación de un área de interés, ya sea por polígono, Colonia o Delegación para obtener un análisis de los datos y determinar la vocación económica de la zona.
* Conocer la dinámica económica de cualquier territorio, a partir de la consulta y la descarga de indicadores económicos como trabajadores, sueldos y salarios, nivel de desarrollo económico y especialización.
* Conocer mejor el mercado potencial de cualquier territorio, a partir de la consulta y descarga de los indicadores más importantes de población, nivel de escolaridad, edad y nivel de desarrollo social.

Los avances tecnológicos crecen y se multiplican de manera exponencial a través de nuevos conocimientos, aplicaciones, desarrollos industriales y mejoras sobre las técnicas y herramientas preexistentes.

Hoy Coahuila necesita mantenerse en pleno desarrollo, debe aprovechar al máximo las nuevas tecnologías y la apuesta debe estar en la innovación, es por ello que se considera necesario ajustar a siguiente disposición en la ley para que la obligación principal sea de los municipios mayores a los cien mil habitantes.

Por lo expuesto, se propone a esta honorable asamblea la aprobación de la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforma el párrafo primero del Artículo 14 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 14. Los municipios **con una población mayor a los cien mil habitantes deberán** constituir **sus respectivos** Institutos Municipales de Planeación, como organismos públicos descentralizados, para la planeación integral del territorio municipal.

…

…

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Los municipios a que se refiere el primer párrafo del artículo 14 contarán con un año a partir de la publicación de este decreto para cumplir con la creación de sus institutos de planeación.

**TERCERO.** Se deroga todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila, a 31 de mayo de 2022.

**ATENTAMENTE**

*“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA*

 *Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”*

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL “CARLOS ALBERTO PÁEZ FALCÓN”**



DIP. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ

|  |  |
| --- | --- |
|   DIP. RODOLFO GERARDO WALS AURIOLES | DIP. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA |